

JIMÉNEZ GARCÍA, F., *La prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción. Interacciones evolutivas en un Derecho internacional global*, Ed. Comares, Granada, 2015, 296 págs

En el Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 2010 se publicaba la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que transponía la Directiva 2005/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo.

Esta Directiva 2005/60/CE básicamente incorporaba al Derecho Comunitario las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), Grupo creado en 1989 por el Grupo de los Siete (G7), con el objetivo de desarrollar y promover políticas para combatir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y otras amenazas contra la integridad del sistema financiero internacional, y cuyas Recomendaciones son reconocidas por los Estados como los estándares internacionales en la materia.

De lo expuesto, podemos apreciar el papel esencial que viene desempeñando, en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción, el Derecho Internacional en la promoción y aprobación por parte de los ordenamientos jurídicos estatales de normas directamente aplicables y efectivas para combatir estas dos prácticas ilícitas. Delitos de alcance global exigen respuestas globales, y este es específicamente el ámbito de acción de nuestra disciplina, el Derecho Internacional. De ahí su trascendencia.

En la actual coyuntura política de nuestro país en el que han proliferado y siguen abundando los casos de corrupción y blanqueo de capitales entre los miembros de la clase política y otros personajes con cierta relevancia pública, una obra como la del profesor Jiménez García, que aborda y analiza desde un enfoque iusinternacionalista los fenómenos de la corrupción y del blanqueo de capitales, resulta de plena actualidad y de gran utilidad para entender el alcance y extensión de la acción internacional emprendida para combatir estas dos prácticas ilícitas en el actual mundo globalizado.

Con un enfoque basado en el Derecho Internacional, el Profesor Jiménez García estructura su obra en los tres capítulos siguientes:

En el *Capítulo I: “La estructura socio-jurídica en la que opera la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción. Reglamentación internacional en el marco de la gobernanza global”*, el autor realiza una completa descripción de los riesgos que entrañan las dos prácticas ilícitas descritas en la sociedad internacional actual. La entidad, los efectos y el alcance de estos fenómenos delictivos exigen que las medidas y las normas que se enfrenten a estos riesgos provengan del ámbito internacional y de la acción coordinada de Estados y Organizaciones Internacionales, lo que explica la aparición y el desarrollo actual de un complejo marco normativo en éste ámbito bajo la regulación del Derecho Internacional.

Tras exponer diversos ejemplos de la acción normativa e institucional en la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción, el autor concluye este Capítulo I con un epígrafe titulado “*Reglamentación internacional en el marco de la gobernanza global. La importancia del soft law y del soft enforcement*” que pone de relieve que la acción normativa internacional no sólo se desarrolla por medio de la aprobación de tratados internacionales vinculantes para los Estados, sino que en los últimos años, y en este concreto ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción, han adquirido mayor relevancia las normas que conforman el “*soft law*” así como los mecanismos de “*soft enforcement*”, normas que adquieren carácter obligatorio para los Estados por la vía consuetudinaria, de un modo más fácilmente asumible por aquellos.

En el *Capítulo II: “Los delitos de blanqueo de capitales y de corrupción en el marco internacional”*, el autor conceptualiza ambos tipos delictivos desde una visión internacionalista y precisa sus elementos configuradores, tomando como referencia los instrumentos jurídicos internacionales. En lo que respecta al delito de corrupción, el autor aborda las dimensiones internacionales de la lucha contra la corrupción así como su regulación internacional convencional y especifica las diferentes acciones institucionales del Grupo de Estados contra la corrupción (GRECO) y la lucha institucional y normativa contra este fenómeno por parte de la Unión Europea.

En último término, el *Capítulo III: “Los principios emergentes y derivados de esta práctica convencional e institucional en la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción”* enumera los principios que están rigiendo la práctica internacional de la mayoría de los Estados en su lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales. Principios que han surgido en el plano internacional por vía convencional o mediante normas de “*soft law*” que están impregnando las legislaciones nacionales y están generando un proceso de armonización legislativa con origen internacional; figuras como la admisión de la prueba indiciaria, el enriquecimiento ilícito o el decomiso ampliado, y principios como el de legalidad penal en los delitos determinantes, la doble incriminación y de aplicación extraterritorial en la determinación de la jurisdicción competente o el principio de diligencia debida, resultan de plena aplicación en la regulación jurídica interna de los Estados y en la actuación de sus tribunales de justicia en la punición de los delitos de corrupción y de blanqueo de capitales.

Como concreción de lo expuesto, subraya el profesor Jiménez García que el “principio de diligencia debida” constituye la pieza clave de toda la normativa internacional sobre corrupción y blanqueo de capitales, pues este principio va a erigirse en el fundamento para que la regulación internacional establezca diversas obligaciones para los Estados, de identificación, registro, información, conservación de documentos, datos estadísticos, así como de supervisión, etc., obligaciones que además han conducido a la creación de Unidades de Inteligencia Financiera en el plano estatal para el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en las normas internacionales.

De igual modo, el libro que presentamos destaca en su parte final que en el proceso descendente de aplicación de las normas internacionales en los ámbitos estatales van a

cobrar especial relevancia los agentes y operadores privados así como los individuos. En este apartado, el profesor Jiménez aborda la cuestión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en este tipo de delitos, el concepto de “personas políticamente expuestas” o del medio político, así como de sus familiares y allegados, y sobre las obligaciones de información de los abogados y el derecho de defensa, aspectos todos ellos que –como ya hemos indicado- están siendo importados en gran medida por los ordenamientos jurídicos estatales.

Como conclusión, debo afirmar que ésta es una obra fundamental para comprender el estado actual de desarrollo de la regulación internacional en materia de corrupción y blanqueo de capitales así como las múltiples acciones que desde el ámbito internacional se están llevando a cabo para tratar de reprimir estos dos fenómenos delictivos que se benefician del proceso de globalización que está experimentando la sociedad internacional. Asimismo, el trabajo del profesor Jiménez García resulta de gran interés por cuanto que expone con precisión los procesos mediante los cuales esta regulación internacional está descendiendo e impregnando los ordenamientos jurídicos nacionales tanto por la vía convencional como por la vía consuetudinaria así como mediante la asunción de principios esenciales que, proclamados por estos tratados internacionales y las normas de “soft law”, están siendo integrados en la normativa nacional y convertidos, frecuentemente, en principios de aplicación estatal.

En definitiva, un libro necesario para seguir confiando en que el Derecho Internacional y los ordenamientos jurídicos estatales persisten en la firme convicción de combatir la corrupción y el blanqueo de capitales, aunque los numerosos escándalos de esta naturaleza que siguen salpicando la realidad cotidiana en el plano nacional e internacional, en muchas ocasiones, nos induzcan a pensar que todas estas medidas, normas, convenios y acciones siguen siendo aún insuficientes.

Víctor C. Pascual Planchuelo
Universidad Complutense de Madrid